



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.  
PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: ORLANDO ALFONSO GUZMAN y otro.  
DEMANDADOS: COMPAÑÍA DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.  
RADICADO: 47189315300120210003700

**DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

El 9 pasado, vía electrónica, la apoderada del señor **ARLES PIMIENTA RODRÍGUEZ** radicó memoriales de contestación de la demanda y llamamiento en garantía, no obstante, pasa por alto que por providencia del 19 de noviembre reciente se le reconoció personería y se precisó que asumía la defensa del demandado en el estado en que se encontraba el proceso, esto es, notificado a través de curador ad litem, quien procedió en el término de ley a radicar contestación de la demanda.

En ese mismo proveído, por encontrarse el proceso en la etapa correspondiente, se procedió a señalar fecha en que se celebrará audiencia inicial, prevista en el Art. 372 del C. G. del P.

Finalmente, contra aquél no se interpuso recurso alguno (la determinación tomada en el numeral segundo, pues el que señala fecha no es pasible de cuestionamiento), cobrando firmeza.

Corolario de lo esbozado, el despacho se estará a lo resuelto en proveído del 19 de noviembre de 2021 y se abstendrá de tramitar los mencionados memoriales.

Por lo anterior, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO** en auto del 19 de noviembre de 2021, de conformidad con lo brevemente expuesto.

**SEGUNDO: ABSTENERSE** el despacho de tramitar los memoriales de contestación y llamamiento en garantía radicados por la apoderada del señor **ARLES PIMIENTA RODRÍGUEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS**

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO Nº 051 de 2021
VISITAR: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54</a>

Firmado Por:

**Ana Mercedes Fernandez Ramos**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3d7ac57a00ac6a515f25861630f27c507575e1c0511a4ebb792dfe41b45fce0**

Documento generado en 10/12/2021 02:48:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**